

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registros
Escrito y anexos de Marco Antonio Alvear Sánchez, quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	18173

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados y autorizados. Por otra parte, se tienen por designadas como delegadas y autorizadas a las personas que menciona; ello, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley.

Señalamiento de domicilio. De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la normativa reglamentaria, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas. Asimismo, se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que adjunta, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto, con fundamento en los numerales 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa a efecto de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que

¹ De conformidad con las copias certificadas del Acta relativa a la segunda sesión extraordinaria de Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en la que el promovente fue electo Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, así como del nombramiento a su favor expedido por el Secretario Ejecutivo del referido Instituto, y en términos de los artículos 20 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 20. El Comisionado Presidente del Instituto, tendrá a su cargo el trabajo administrativo del mismo y ejercerá además las siguientes atribuciones:

I. Tener la representación legal del Instituto;
(...).

de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Uso de aparatos electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística desahogando el requerimiento formulado mediante acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con los antecedentes del Acuerdo impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con la versión digitalizada de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República², y dígasele a la Fiscalía General del Estado de Morelos que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las diecisiete horas del miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y

² Los anexos quedan a disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, en la inteligencia de que, para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias⁴.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo

⁴ Se señala que, en el desarrollo de la audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General del Estado de Morelos⁵, así como a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 12169/2023, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **226/2022**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.
EGM/JHGV 4

⁵ Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, dictado en autos de este asunto.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:27Z / 14/11/2023T10:08:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd 0d 92 85 e6 a8 5e bd 90 0b b0 ed 01 ce 0a ea bf bb 5d b1 52 39 92 85 95 5b 5d 13 f6 a1 3d 77 c2 c4 1e 2e 97 33 79 53 08 0e 5e 3e 62 93 37 b3 76 11 a1 d6 e9 e8 c7 da c7 88 b3 c7 d3 46 b0 8e d8 0a 21 5c 07 6d 21 e8 c9 ba c1 92 a5 4e 2f 22 59 6e b3 12 bf 54 de 77 9d fb a8 44 28 e3 47 3f b0 b8 24 5f 61 e7 d9 a3 10 65 07 8b 5d 94 b5 46 bd a6 19 91 be 23 19 da 83 a5 5f ab a3 a4 18 02 5d 14 15 0a a2 37 a6 24 4d 3d 4b c7 47 45 c9 4c 6f 69 8f 62 b7 24 e2 05 10 f1 9b d3 b0 09 fb 72 90 05 62 c4 19 94 49 fa ff cb fe f5 88 69 21 7a 83 f7 61 ab 78 3d 77 05 c8 90 23 b1 dd 55 33 b0 73 0a 51 59 4f 26 26 66 d9 f3 3f a9 c6 2e bb 3b a6 9e b9 1d 77 f4 56 30 81 b2 25 44 1a 4b 5d d2 a8 9a 78 f2 53 28 f4 31 c9 eb 70 14 ee b8 76 df 4c e3 65 50 8b 07 a9 dc 45 1b 1b 6e 33 62 cf 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:36Z / 14/11/2023T10:08:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:27Z / 14/11/2023T10:08:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6418419			
	Datos estampillados	C01C25FCD29EE816D84FF14929335FE3651632DD868CCC66EF202C99B24D752B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:25:33Z / 09/11/2023T13:25:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 df a7 4c b1 87 28 92 e7 5e ca 00 16 68 1d 9e cd 80 f2 25 aa 4b 80 9e 18 18 41 ca 9d a7 c2 9b 9a 80 ae 6f ba fe b2 be 11 ce 24 82 3a f7 ba ff 6c fc 2d 8b 88 99 5c 8c 0c 50 31 b6 a3 aa f8 83 3c c8 e6 5c 7b 8b 8c cf 77 f2 62 8f c3 f2 35 3a b7 5f ca 79 9a 92 5d 5a db 5d 7b 5b e6 ec 01 dd 61 38 9f 17 7d ea a2 17 a8 3a 5f 1a 43 f6 8c b5 1d 63 d0 04 e6 04 fd fd c5 2c d1 e9 38 df 7d 11 67 6d af f6 81 5f dc 58 f1 df 49 38 db 34 f2 46 88 1c 91 c8 34 96 fc b5 4b 9a 38 59 bd 57 c2 74 bd fa 8e d7 78 33 1a 81 b6 a0 8a f2 7c 06 1f 18 b8 9e 65 d5 06 91 a5 61 3b 95 02 da d4 d5 bf 0b 14 ca 44 15 7f f3 bb d1 53 84 01 c4 8c 9f 5c 34 34 ed 83 70 bf e3 af f7 68 9f bb e6 f2 4e ee 9e f6 94 e2 d9 94 50 9f 3a 06 3f 69 d4 af b5 aa 1b f4 2b 1d 08 ba af 87 4a f5 19 05 7a 86 4a 74 44			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:25:37Z / 09/11/2023T13:25:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:25:33Z / 09/11/2023T13:25:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6400021			
	Datos estampillados	98C95EF3979A79C6F8B9DC1AEA0EC6141E48011BC5BF7BF7BC4CD05399820AA4			